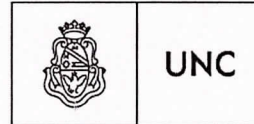


2017
Año de las
energías
renovables



Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC:0034235/2017

Córdoba, 23 OCT 2017

VISTO

Las presentes actuaciones en las que el Pro Secretario de Relaciones Internacionales de esta Unidad Académica, solicita la firma de un convenio específico entre la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/2012, en su artículo 3°, se delega a la autoridad decanal la facultad de aprobar y suscribir convenios específicos no alcanzados por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior Nros. 18/2008, 1/2009 y/o 6/2009.

Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 4° de la citada Ordenanza N° 6/2012, se podrá suscribir directamente un convenio específico sin necesidad de contar con un convenio marco.

Que entre fojas 35 a 39 se encuentran los informes de pertinencia, de las necesidades de personal, de infraestructura, económico –financiero y de legalidad.

Que en el informe de pertinencia la Secretaria Académica manifiesta lo que parcialmente se transcribe a continuación: “El presente convenio tiene por objeto central formalizar, a nivel institucional, futuros vínculos y lazos de cooperación académica entre la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba.”.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el convenio específico de cooperación suscripto entre la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba obrante a fojas 43 y 44, cuya copia forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Incluir en Digesto Electrónico. Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo. Comunicar a las Secretarías y Pro Secretarías, a los Departamentos Académicos. Girar a Pro Secretaría de Relaciones Internacionales y a través de ésta al área correspondiente para su registración en el Sistema de Registro de Convenios. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION N°
cbp

0563

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC



[Handwritten signature]
Arq. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

Por una parte, la **Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do piso, Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, Argentina, representada en este acto por la Sra. Decana Arq. Myriam Kitroser, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 18/08, y por otra la **Universidad Provincial de Córdoba**, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri N° 1955, Córdoba, Argentina, representada en este acto por la Sra. Decana de la facultad de Arte y Diseño Lic. María Julia Oliva Cúneo, acuerdan suscribir el presente;

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)
Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC)**

Artículo 1: Ambas partes manifiestan la voluntad de establecer vínculos de colaboración académica en áreas de mutuo interés y se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias en pos de afianzar los lazos entre las universidades y sus facultades tendientes al desarrollo de las actividades de grado, posgrado, extensión e investigación.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes así como cooperar en la realización y organización conjunta de seminarios, cursos, conferencias, jornadas, encuentros y talleres sobre temas de mutuo interés y eventualmente en la publicación de los trabajos de producción artística, didáctica y/o científica que resulten de dichas actividades conjuntas.

Artículo 3: Las partes se otorgarán, de manera recíproca y de mutua conformidad, asesoría y apoyo en materia académica mediante el citado intercambio de personal docente y de investigadores.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta así como estudios de posgrado que colaboren con el avance artístico, técnico, académico y profesional de las instituciones en el campo de especialización.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 6: Los representantes de ambas instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse, evaluar e intercambiar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 7: A efectos de optimizar el desarrollo y la puesta en marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente convenio específico cada una de las instituciones intervinientes se compromete a designar un coordinador responsable.



Artículo 8: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Artículo 9: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a contar de la fecha de la última de sus firmas y se renovará en forma automática excepto si alguna de las instituciones manifiesta lo contrario por escrito.

Artículo 10: Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin que ello genere responsabilidad ni derecho de la otra al reclamo de indemnización alguna, debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. En caso de rescisión de cualquiera de las partes, las instituciones tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos en curso o ya comprometidos o que ya hayan sido acordados con anterioridad.

Artículo 11: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en las fechas en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 12: El presente convenio es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez a los *11* días del mes de *octubre* de 2017.


Arq. Myriam Kitroser
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba


Lic. María Julia Oliva Cúneo
Decana
Facultad de Arte y Diseño
Universidad Provincial de Córdoba